

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA Y
RECTIFICATORIA A CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.**

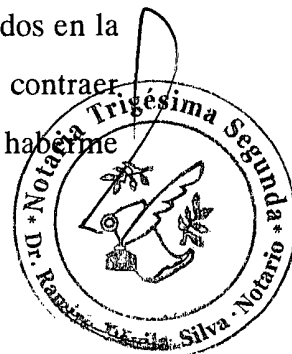
ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P02440

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles diez (10) de Abril del año dos mil trece, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Rodrigo Alexis Jarrín Dávila**, por sus propios y personales derechos, con cédula número uno siete uno cinco cuatro uno siete tres ocho cero (Nº 1715417380), **Johnny Vinicio Hidalgo Grijalva**, por sus propios y personales derechos con cédula número uno siete uno seis cinco uno uno cinco nueve cinco (Nº 1716511595); y, **Eduardo Javier Guerrero López**, con cédula número uno siete uno seis cinco uno cuatro dos uno nueve (Nº 1716514219), por medio de sus apoderados la señora Arquitecta **Zoila Janneth López Vinueza** y el Arquitecto **Freth Eduardo Guerrero Barba**, conforme consta del poder que se acompaña como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros y de estado civil casados entre si los dos últimos, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria rectificatoria de escritura de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Rodrigo Alexis Jarrín Dávila por sus propios derechos con cédula número uno siete uno cinco cuatro uno siete tres ocho cero (Nº 1715417380), Johnny Vinicio Hidalgo Grijalva por sus propios derechos con cédula número uno siete uno seis cinco uno uno cinco nueve cinco (Nº 1716511595); y, Eduardo Javier Guerrero López con cédula número uno siete uno seis cinco uno cuatro dos uno nueve (Nº 1716514219), por medio de sus apoderados señores: Arquitecta Zoila Janneth López Vinuesa y Fred Eduardo Guerrero Barba, conforme consta del poder que se acompaña como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, de ocupación empresarios, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, excepto el último con domicilio actual en Holanda. Los apoderados son de estado civil casados. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de enero del dos mil trece ante el Doctor Ramiro Dávila

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

Silva, Notario Trigésimo Segundo de Quito, se constituyó la compañía TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.; b) La Superintendencia de Compañías aprobó la constitución de la compañía de la referencia, mediante Resolución Nª SC.IJ.DJC.Q.Q.13.000544 de treinta y uno de enero del dos mil trece; c) La compañía fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de marzo del dos mil trece, bajo el número setecientos doce del Repertorio número seis mil seiscientos cincuenta y tres; d) En la disposición del Título V "Declaraciones, existe un error involuntario en el nombre de la entidad bancaria que realiza el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital, en la escritura consta banco Pichincha C.A., cuando lo correcto debe decir Banco de la Producción S.A. Por lo que se requiere corregir este error. d) En el cuadro de integración de capital social constante en el Título V "Declaraciones" del estatuto social contenido en la escritura de constitución referida, se ha deslizado un nuevo error involuntario en el nombre de uno de los socios que consta como Rodrigo Javier Jarrín Dávila, cuando lo correcto es Rodrigo Alexis Jarrín Dávila. Por lo que se requiere corregir este error. **TERCERA.- Aclaratoria Rectificatoria:** Con estos antecedentes, los comparecientes proceden a rectificar y aclarar la escritura de constitución de esta compañía indicada, a fin de que en la disposición del Título V "Declaraciones" conste el nombre correcto de la entidad financiera; y en el cuadro de integración de capital social conste el nombre correcto del socio Rodrigo Alexis Jarrín Dávila, en consecuencia dicha disposición y cuadro quedaran de la siguiente manera: **Título V "Declaraciones":** El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de la cuenta de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

integración de capital, conferido por el Banco de la Producción S.A.,
que se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	Capital suscrito pagado	US\$ y	Participaciones US \$1.00 C/u
Rodrigo Alexis Jarrín Dávila	500.00		500.00
Johnny Vinicio Hidalgo Grijalva	500.00		500.00
Eduardo Javier Guerrero López	500.00		500.00
Total:	1.500.00		1.500.00

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fabián Secaira Durango, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

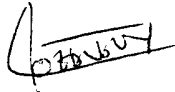

RODRIGO ALEXIS JARRÍN DÁVILA

C.C. 1715417380


PULGAR DERECHO

0000022

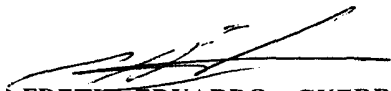
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



JOHNNY VINICIO HIDALGO GRIJALVA

C.C. 1716511595

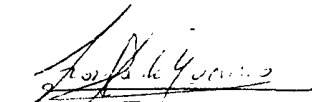
PULGAR DERECHO



FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA

C.C. 170507029-8

PULGAR DERECHO



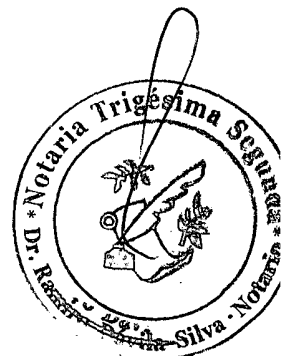
ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA

C.C. 060153393-6

PULGAR DERECHO

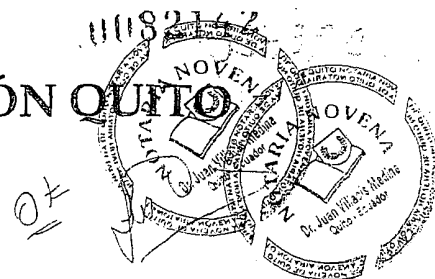


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Auto
De Señor Freth



ESCRITURA NUMERO 00011186

PODER GENERAL

OTORGA:

SR. EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ

A FAVOR DE:

ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y

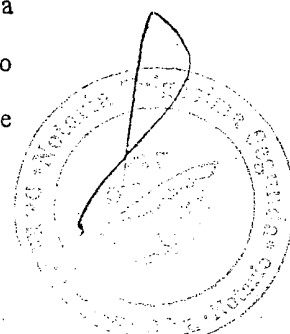
ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

R.S.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once de AGOSTO del año dos mil once, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, por sus propios derechos. El Comparecientes es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de



PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno seis cinco uno cuatro dos uno guión nueve, mayor de edad, por sus propios derechos, hábil para contratar y obligarse, con domicilio en este Distrito Metropolitano de Quito, quien en los sucesivo se podrá llamar simplemente como LA PARTE PODERDANTE o

MANDANTE.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL señor Eduardo Javier Guerrero López, comparece a otorga Poder

General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera para que sus padres el arquitecto FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y arquitecta ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, con cédulas de ciudadanía números: diecisiete cero cinco cero siete

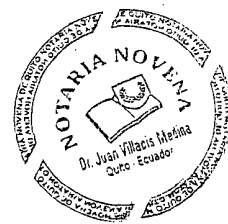
cero dos nueve guión ocho y cero seis cero uno cinco tres nueve ocho tres guión seis, respectivamente, para que en forma individual conjunta puedan ejercer los siguientes mandatos:

Administren, rijan y gobiernen todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compren o adquieran a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, donaciones, derechos y acciones hereditarios; c) Suscriban los correspondientes contratos y escrituras públicas, incluidos los de reserva de viviendas, promesas de compraventa, compraventa, transferencias de dominio, etc. los rectifiquen, los aclaren y realicen las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad; d) Realicen permutas, acepten o constituyan hipotecas convencionales o judiciales, constituyan prendas o

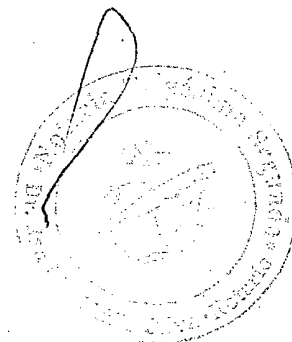
gravame
arrendar
cobren
mismas.
desocup
requerir
anticres
constitu
extrajui
adeudes
recaude
finiqui
pólizas
bancos
crédito
fondos
solicit
Para q
extran
corres
bancar
se rec
libran
docum
los ac
comer



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



las: gravamen, den en anticresis; e) Suscriban contratos de comodato, arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobren las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, soliciten la desocupación e inmediato desalojo, soliciten desahucios, requerimientos y convenciones; f) Reciban dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolos o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente cobren o perciban todos los valores que se le adeuden al mandante, reciban el dinero o los valores que recaudaren, confieran recibos, otorguen cancelaciones y de finiquitos; h) Abran o cierren cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, los administren, giren sobre ellas, retiren fondos, realicen depósitos y las cancelen cuando a bien tengan, soliciten libretas de ahorros, pidan préstamos y otros servicios. Para que concurren ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retiren valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; i) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; j) Intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; k) Suscriban toda clase de contratos permitido por las leyes, incluido contratos de seguro, leasing



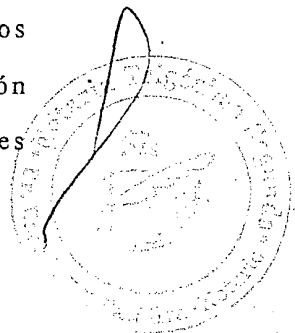
inmobiliario, contrato de adhesión a fideicomisos en calidad de deudores adherentes y de beneficiario de la restitución, etc.; l) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de los condominios; autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble adquirido, para que se adhieran al reglamento interno de copropiedad o para que pacten con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se sometan al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; m) Los mandatarios podrán además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizados a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; n) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, etcétera. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; o) Acudan ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y Policía Nacional del Ecuador y obtengan cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, etc. y procedan a su posterior legalización; p) Para que representen al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, prueba



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos
En los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las
le instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y
s casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general
a hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa
e de los intereses del mandante; q) Para el cumplimiento de este
r poder los mandatarios, de ser el caso, están facultados a contratar
l un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al
poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad
judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en
calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en
las leyes correspondientes; r) Para que puedan de la misma forma
revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento
de cuentas si lo considerare necesario; s) Suscriban cualquier tipo
de fideicomiso mercantil sea de inversión, inmobiliario, de
garantía para asegurar el pago de obligaciones del poderdante,
etcétera. En general los Mandatarios podrán firmar todos los
documentos que estimen necesarios, que tengan relación directa o
indirecta con los bienes del poderdante, confiriéndoles las más
amplias facultades concedidas; t) Los Mandatarios quedan
facultados a constituir o formar sociedad o compañías, en las que
intervenga como socio o accionista el Mandante y adquieran
acciones o participaciones ya sea realizando aportes en dinero o
especie; suscriban los respectivos contratos, reciban los
certificados de aportación y acciones; concurran a juntas de
socios o accionistas con voz y voto y decidan en todos los actos
que atañen la vida de las sociedades o compañía sin limitación
alguna; para que cedan o transfieran acciones o participaciones

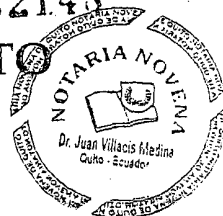


de compañías y firmen los documentos y escrituras públicas que el caso requiera; u) Para que comparezcan ante los personeros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIEES) y soliciten préstamos ya sea hipotecarios, quirografarios o prendarios. v) Para que comparezcan ante los personeros de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT- y realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios en la consecución de la beca que se halla en trámite a favor del Mandante, para lo cual quedan facultados a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre el Poderdante y la SENESCYT y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca, así como cualquier otro documento que el caso requiera.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se les confieren a los mandatarios todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Los Mandatarios están también autorizados para representarlo en todo proceso judicial o arbitral, de cualquier naturaleza, que se inicie en su contra en el Ecuador y pueda ser citado y defender sus intereses en la forma que considere pertinente.- Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente." - **TERCERA: ACEPTACION TACITA.**- Al tenor del artículo dos mil veintiocho del Código Civil, bastará que los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0082148



Apoderados aquí designados, realicen uno o más actos relativos a la materia de este Poder en ejecución del mismo, para que se considere tácitamente su aceptación y conformidad para ejercer esta procuración.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con el documento anexo que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta y siete cuarenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al Compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

Eduardo G

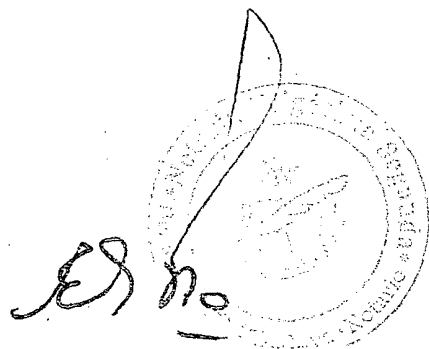


Sr. Eduardo Javier Guerrero López

C.c. No. 171651421-9

C.V. No. 236-0006

El Notario
Dr. Juan Villacis Hiedina



111821.45

ESTADO CIVIL: SOLTEIRO

2021-02-22

000423493

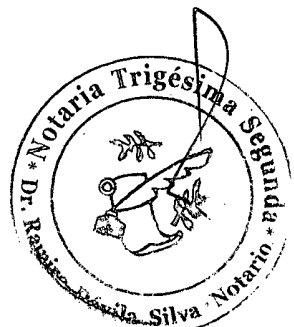
DIRECTOR GENERAL

FROM THE CHIEF OF POLICE

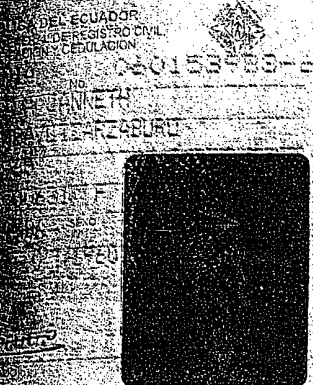
Edmundo G.

ZONA
 TAPACHULA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTAS

DR. JUAN VILLACIS MEDINA



0082146



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0007
NUMERO

0601539836
CEDULA

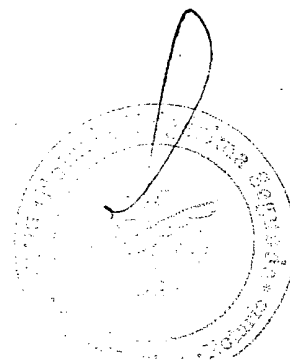
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

PICHINCHA
PROVINCIA
ALANGASI
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS util (s).....
Quito a.....11 AGO. 2011.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



0000027

0082147

F423312222

ABILA JANETH LOPEZ VINUEZA

ARQUITECTO

20/09/2002

0219111

CIUDADANIA

170507029-8

GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO

BOLIVAR/GUARANZA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

17 ENERO 1960

001-1 0030 00060

BOLIVAR/ GUARANZA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0067
NUMERO

1705070298
CEDULA

GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

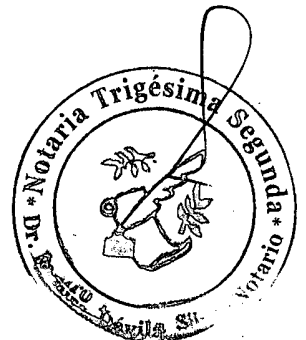
COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

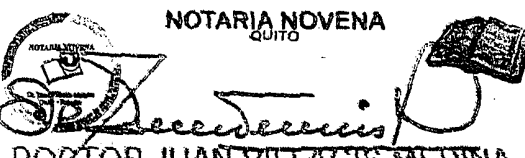
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....11 AGO. 2011.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)





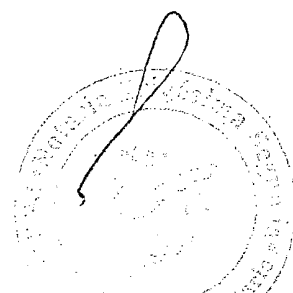
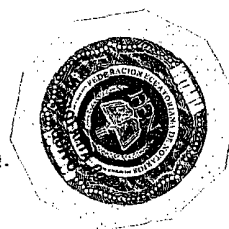
torgó ante mí y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL que otorga SR EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ a favor de ARO. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ARO. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA Solicitado por LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH Con C.C No. 060153983-6, debidamente sellada y firmada en Quito a quince de enero de dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO



DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

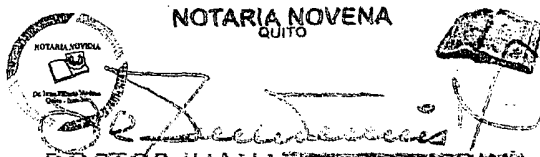
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).



En mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E) CERTIFICO:
que revisados los archivos de la Notaria, se encuentra la matriz del poder
general que otorga SR EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ a favor de
ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ
VINUEZA celebrada ante mí el 11 de agosto del 2011, en la misma no se
encuentra razón de que haya sido revocado, consecuentemente esta en
vigencia.

Quito, a 15 de enero del 2013

NOTARIA NOVENA
QUITO



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (es)

Quito a, 10 ABR. 2013

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171541738-0**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN DURANGO RODRIGO GERMANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA CAMACHO MARIA IVETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

V113311122

000733770

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0097
NÚMERO

1715417380
CÉDULA

JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PÁRROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature] 099 777 4310



En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: **2** foja(s) **1** (es)

Quito a, **10 ABR. 2013**



Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMIL SEPTENARIO DE HHHH

0000029
2440.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO GRIJALVA JOHNNY VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171651159-5**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JOHNNY VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRIJALVA SANDRA MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

E333313122


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

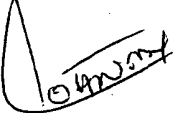
354-0091
NÚMERO

1716511595
CÉDULA

HIDALGO GRIJALVA JOHNNY VINICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA


F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



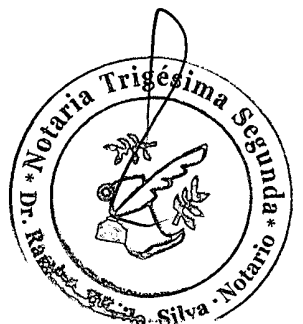
0986851703

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: **2** foja(s) útil(es)

Quito a, **10 ABR. 2013**



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171881421-0

APELLIDOS Y NOMBRES

GUERRERO LOPEZ

EDUARDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SAO PAULO

FECHA DE NACIMIENTO

1987-08-04

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO PRETH EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ZOILA JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-22

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

E33332222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

238-0008
NÚMERO

1718814219
CÉDULA

GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

ALANGASI

ZONA

PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (S) útil (es)

Quito a, 10 ABR. 2013



[Firma]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170507029-8

GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 ENERO 1960
REG. CIVIL 001-1 0030 00060 M
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E423312222

CASADO ZOILA JANETH LOPEZ VINUEZA

SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE GUERRERO
MAYLENE BARBA
RUMINAHUI
20/09/2002
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0219111
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0165 1705070298
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALANGASI
3
ALANGASI
ZONA

PARROQUIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

2/861-031

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)
Quito a, 10 ABR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

060153983-8

CÉDULA
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VINUEZA
ZOLA JANNETH

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBABA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRETH E
GUERRERO BARBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CENSILADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601539836
CÉDULA
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALANGASI
3
ALANGASI
ZONA

18000

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

F. D. de Guerrero
2872975

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)
Quito a, **10 ABR. 2013**



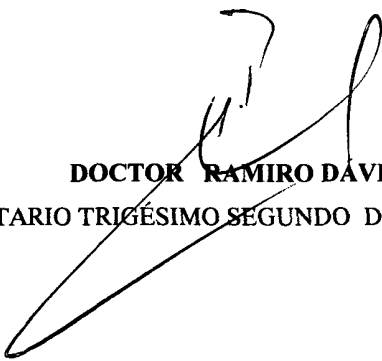
Dr. Ramiro Dávila Silva
Notario Público

0000031

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero **esta PRIMERA copia certificada** de Aclaratoria y Rectificatoria a la Constitución de la Compañía denominada Trisquelzen Trading Cia. Ltda., debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de Abril del año dos mil trece.-




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA TRISQUELZEN TRADING
CIA. LTDA.**

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P00459

CUANTÍA: U.S.D. \$ 1.500,00

DI: 3 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes dieciocho (18) de Enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Rodrigo Alexis Jarrín Dávila**, por sus propios y personales derechos, con cédula número uno siete uno cinco cuatro uno siete tres ocho cero (Nº 1715417380), **Johnny Vinicio Hidalgo Grijalva**, por sus propios y personales derechos con cédula número uno siete uno seis cinco uno uno cinco nueve cinco (Nº 1716511595); y, **Eduardo Javier Guerrero López**, con cédula número uno siete uno seis cinco uno cuatro dos uno nueve (Nº 1716514219), por medio de sus apoderados la señora Arquitecta **Zoila Janneth López Vinueza** y el Arquitecto **Freth Eduardo Guerrero Barba**, conforme consta del poder que se acompaña como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros y de estado civil casados entre si los dos últimos, domiciliados



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Rodrigo Alexis Jarrín Dávila por sus propios derechos con cédula número uno siete uno cinco cuatro uno siete tres ocho cero (Nº 1715417380), Johnny Vinicio Hidalgo Grijalva por sus propios derechos con cédula número uno siete uno seis cinco uno uno cinco nueve cinco (Nº 1716511595); y, Eduardo Javier Guerrero López con cédula número uno siete uno seis cinco uno cuatro dos uno nueve (Nº 1716514219), por medio de sus apoderados la señora Arquitecta Zoila Janneth López Vinuesa y el Arquitecto Freth Eduardo Guerrero Barba conforme consta del poder que se acompaña como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros y de estado civil casados entre si los dos últimos, de ocupación empresarios, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, excepto el último con domicilio actual en Holanda. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

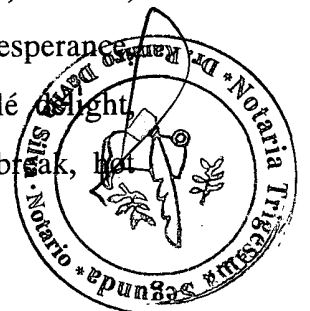
VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a estos estatutos sociales, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRISQUELZEN TRADING Cia. Ltda. **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en: Uno) Compra venta, arrendamiento, permuta, corretaje, de bienes raíces en general; Dos) Importación, exportación, producción, industrialización, distribución, comercialización tanto al por mayor como al menudeo, de todo tipo de productos agropecuarios y del mar: pulpa de frutas tropicales, alfalfa, frutilla, guanábana, coco, guaba, limón, mango, frutos del bosque, mortiño, naranjilla, papaya, piña, tamarindo; flores nacionales; rosas nacionales de las siguientes clases: sexy red, freedom, forever, black baccara, cherry, black magic, sweet unique, shocking vercilia, purple cezanne, princeless, latin breeze, iguana, high & booming, engagement, verdi, topaz, cherry o, cool wáter, mohana, kerio, caipirinha, tara, queensday, orange unique, high & orange, exótica, versilia, malibu, leonidas, latin beauty, high & magic, esperancee, duette, circus, cherry brandy, blush, high & candy, doublé delight, cabaret, florida, sweetness, high & yellow flame, coffee break, hot



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

merengue, igauzu, tutti frutti, limbo, jade, vendela, polo, blizzard, mundial, high & peace, white chocolate, proud, sahara, clear ocean, amelia, cream de la cream; Tres) Importación, exportación, distribución, comercialización, compra venta de atún, camarones y demás mariscos y productos del mar elaborados y semielaborados, atún y sus derivados de las siguientes clases: lomititos de atún con aceitunas, con chili y parsley, en agua, con orégano y ajo, con limón y aceite de oliva, paté de atún con anchoas, con aceitunas, con especias, con pimienta, con chili y natural; paté de camarón con los componentes siguientes: con coco rallado, aceitunas, especias, chili, pimienta y natural; filetes de atún con los siguientes componentes: aceitunas y orégano, tomate, con chili y parsley y natural, en agua, con orégano y ajo, con limón y parsley; filetes de pollo con los siguientes componentes: con aceitunas, orégano, en agua, natural, con ajo, orégano y chili y parsley; ensaladas de atún en las siguientes variedades: mexicana, con vegetales, escabeche, tipo mediterránea y rusa; ensaladas de pollo en las variedades siguientes: mexicana, con vegetales, en escabeche, a la mediterránea y rusa; miel de abeja y sus derivados compuestos con: polen, propolio. Materia prima, insumos, productos elaborados y semielaborados; quinua y sus derivados; bebidas aromatizantes de: té, manzanilla, cedrón, hierba luisa y sus derivados; camarón y demás mariscos y sus derivados con diferentes componentes. Cuatro) Importación y exportación, comercialización y distribución, compra venta al por mayor y al detalle de orquídeas, claveles, cartuchos y demás plantas y flores nacionales y extranjeras; Cinco) Importación y exportación, comercialización y distribución, compra venta al por mayor y al detalle de café de altura y cacao fino de aroma, elaborado y semielaborados; Seis) Importación y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

exportación de maquinaria, equipos, partes, piezas y accesorios de tecnología automotriz y vehículos acuáticos, de carga terrestre, industrial, sea de tipo híbrido; DC-POWER MODULE para adicionar a la tecnología actual de vehículos, para controlar y disminuir la contaminación ambiental con tecnología de punta; Siete)

Importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de equipos, maquinaria y tecnología nueva y de punta en general, sus partes, piezas y accesorios; Ocho) Prestación de toda

clase de servicios aduaneros y administrativos, consultoría y asesoría requeridos para estos negocios jurídicos. **Medios:** Para el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, afines a su objeto social;

b) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión y distribución así como también realizar actividades de distribución,

logística y bodegaje de todo tipo de productos, bienes o servicios; e)

Podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas

comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser

titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad

intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios; g)

Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sean estos

de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar,

dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de

comercio sobre títulos valores en general y celebrar toda clase de

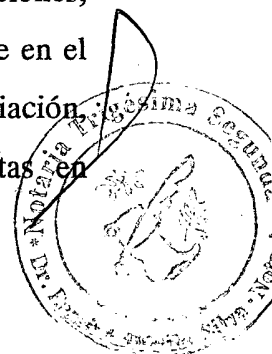
operaciones con entidades bancarias y crediticias. h) Realizar para sí,

inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones,

asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el

futuro se constituyan; i) Celebrar contratos de asociación,

fideicomisos mercantiles y de simple administración, cuentas en



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas o absorberlas o fusionándose con ellas; j) Actuar como mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital Artículo Quinto.-**

Capital y participaciones.- El capital social es de un mil quinientos dólares estadounidenses (US \$ 1.500,00), dividido en un mil quinientas participaciones sociales, ordinarias, indivisibles, acumulativas de un dólar estadounidense de valor nominal cada una (US \$1,00). **Título III.- Del Gobierno y Administración Artículo**

Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía o su Presidente, mediante aviso

escrito que se notificará en el domicilio de cada uno de los socios, registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.-**

Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-**

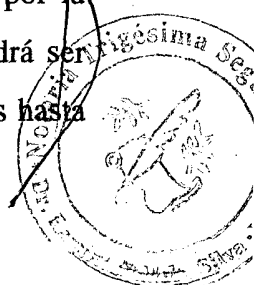
Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.-** El

presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

Décimo Tercero.- Del Gerente.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

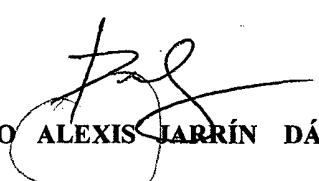
ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y Liquidación Artículo**

Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. **Título V.- Declaraciones:** El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, conferido por el banco Pichincha C. A., que se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS <i>Alexis</i>	Capital suscrito pagado	US\$ y	Participaciones US \$1.00 C/u
Rodrigo Javier Jarrín Dávila	500.00		500.00
Johnny Vinicio Hidalgo Grijalva	500.00		500.00
Eduardo Javier Guerrero López	500.00		500.00
Total:		1.500.00	1.500.00

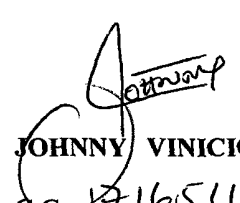
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fabián Secaira Durango, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


RODRIGO ALEXIS JARRÍN DÁVILA
C.C. 1715417380



PULGAR DERECHO


JOHNNY VINICIO HIDALGO GRIJALVA
C.C. 1716511595



PULGAR DERECHO

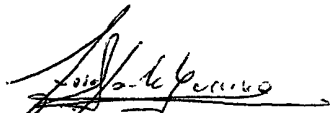

FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA
C.C. 170507029-8.



PULGAR DERECHO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

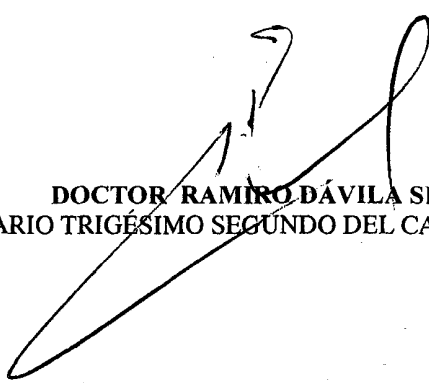


ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA

C.C. 060153983-6



PULGAR DERECHO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

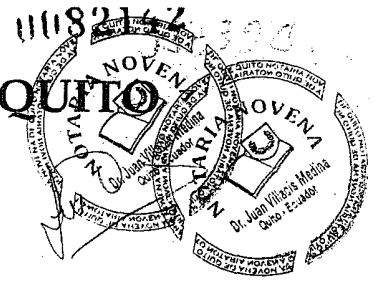


0000006

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

folio
De Señor. Guerrero Lopez

07



ESCRITURA NUMERO 00011186

PODER GENERAL

OTORGA:

SR. EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ

A FAVOR DE:

ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y

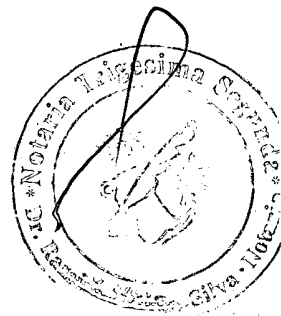
ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

R.S.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once de AGOSTO del año dos mil once, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, por sus propios derechos. El Comparecientes es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de



PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno seis cinco uno cuatro dos uno guión nueve, mayor de edad, por sus propios derechos, hábil para contratar y obligarse, con domicilio en este Distrito Metropolitano de Quito, quien en los sucesivo se podrá llamar simplemente como LA PARTE PODERDANTE o

MANDANTE.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL señor Eduardo Javier Guerrero López, comparece a otorga Poder

General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera para que sus padres el arquitecto FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y arquitecta ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, con cédulas de ciudadanía números: diecisiete cero cinco cero siete

cero dos nueve guión ocho y cero seis cero uno cinco tres nueve ocho tres guión seis, respectivamente, para que en forma individual conjunta puedan ejercer los siguientes mandatos:

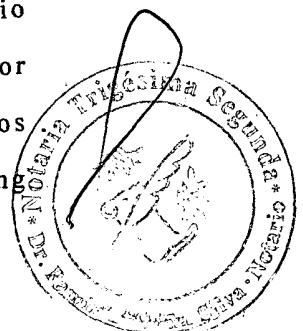
Administren, rijan y gobiernen todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compren o adquieran a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, donaciones, derechos y acciones hereditarios; c) Suscriban los correspondientes contratos y escrituras públicas, incluidos los de reserva de viviendas, promesas de compraventa, compraventa, transferencias de dominio, etc. los rectifiquen, los aclaren y realicen las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad; d) Realicen permutas, acepten o constituyan hipotecas convencionales o judiciales, constituyan prendas o

gravame
arrendar
cobren
mismas,
desocup
requerli
anticres
constitu
extrajui
adeuden
recauda
finiqui
pólizas
bancos
crédito
fondos
solicitu
Para q
extran
corres
barcar
se rec
libran
docum
los ac
comer
las le
permi

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



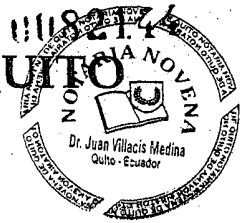
ulas: gravamen, den en anticresis; e) Suscriban contratos de comodato, arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobren las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, soliciten la desocupación e inmediato desalojo, soliciten desahucios, requerimientos y convenciones; f) Reciban dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolos o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente cobren o perciban todos los valores que se le adeuden al mandante, reciban el dinero o los valores que recaudaren, confieran recibos, otorguen cancelaciones y de finiquitos; h) Abran o cierren cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, los administren, giren sobre ellas, retiren fondos, realicen depósitos y las cancelen cuando a bien tengan, soliciten libretas de ahorros, pidan préstamos y otros servicios. Para que concurren ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retiren valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; i) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; j) Intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; k) Suscriban toda clase de contratos permitido por las leyes, incluido contratos de seguro, leasing



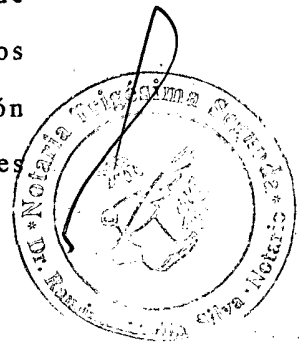
inmobiliario, contrato de adhesión a fideicomisos en calidad de deudores adherentes y de beneficiario de la restitución, etc.; l) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de los condominios; autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble adquirido, para que se adhieran al reglamento interno de copropiedad o para que pacten con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se sometan al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; m) Los mandatarios podrán además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizados a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; n) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, etcétera. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; o) Acudan ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y Policía Nacional del Ecuador y obtengan cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, etc. y procedan a su posterior legalización; p) Para que representen al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas

0000008

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos
En los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las
de instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y
res casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general
la hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa
se de los intereses del mandante; q) Para el cumplimiento de este
en poder los mandatarios, de ser el caso, están facultados a contratar
ad un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al
al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad
as judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en
n, calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en
el las leyes correspondientes; r) Para que puedan de la misma forma
s revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento
e de cuentas si lo considerare necesario; s) Suscriban cualquier tipo
s de fideicomiso mercantil sea de inversión, inmobiliario, de
, garantía para asegurar el pago de obligaciones del poderdante,
r etcétera. En general los Mandatarios podrán firmar todos los
, documentos que estimen necesarios, que tengan relación directa o
indirecta con los bienes del poderdante, confiriéndoles las más
amplias facultades concedidas; t) Los Mandatarios quedan
facultados a constituir o formar sociedad o compañías, en las que
intervenga como socio o accionista el Mandante y adquieran
acciones o participaciones ya sea realizando aportes en dinero o
especie; suscriban los respectivos contratos, reciban los
certificados de aportación y acciones; concurren a juntas de
socios o accionistas con voz y voto y decidan en todos los actos
que atañen la vida de las sociedades o compañía sin limitación
alguna; para que cedan o transfieran acciones o participaciones.

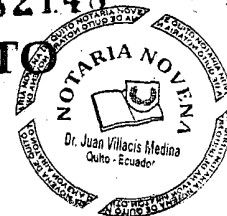


de compañías y firmen los documentos y escrituras públicas que el caso requiera; u) Para que comparezcan ante los personeros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIEES) y soliciten préstamos ya sea hipotecarios, quirografarios o prendarios. v) Para que comparezcan ante los personeros de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT- y realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios en la consecución de la beca que se halla en trámite a favor del Mandante, para lo cual quedan facultados a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre el Poderdante y la SENESCYT y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca, así como cualquier otro documento que el caso requiera.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se les confieren a los mandatarios todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Los Mandatarios están también autorizados para representarlo en todo proceso judicial o arbitral, de cualquier naturaleza, que se inicie en su contra en el Ecuador y pueda ser citado y defender sus intereses en la forma que considere pertinente.- Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente." - **TERCERA: ACEPTACION TACITA.**- Al tenor del artículo dos mil veintiocho del Código Civil, bastará que los

0000009

0082148

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Apoderados aquí designados, realicen uno o más actos relativos a la materia de este Poder en ejecución del mismo, para que se considere tácitamente su aceptación y conformidad para ejercer esta procuración.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con el documento anexo que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta y siete cuarenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al Compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe..

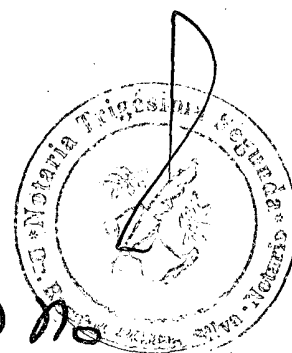


Sr. Eduardo Javier Guerrero López

C.c. No. 171651421-9

C.V. No. 236-0006

Es Notario
Dr. Juan Villacis Medina



11 AGO 2011

0082145

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÓDIGO Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171651421-9

LOS NOMBRES
GUERRERO LOPEZ
EDUARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO
1987-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO FRETHER EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ZOILA JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FISCAL DEL REGISTRO

[Firma manuscrita: Eduardo G...]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0006
NÚMERO

1716514219
CÉDULA

GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
ALANGASI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Firma]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

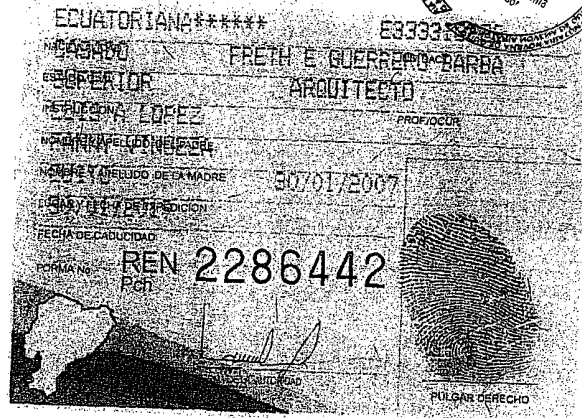
EN...HOJAS útil (s).....

Quito a...11 AGO. 2011

[Firma]
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

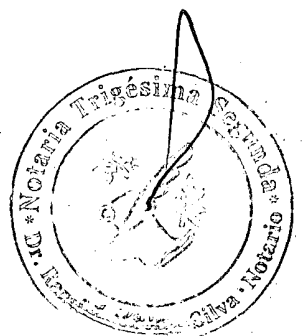
0000010

0082146



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....11 AGO. 2011.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



0082147

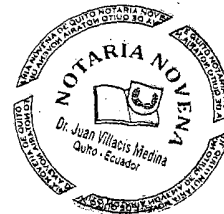
E423312222
2014 JANETH LOPEZ VINUEZA
ARQUITECTO
20/09/2002
0219111

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170507029-8
GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 ENERO 1960
001-1 0030 00060 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
181-0087
NÚMERO
GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO
1705070298
CÉDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAS
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAS
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....11 AGO. 2011.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000011



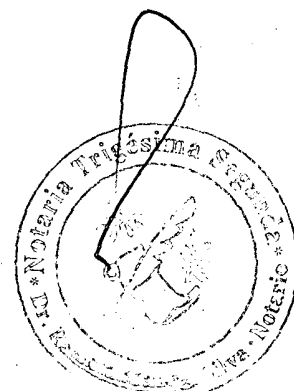
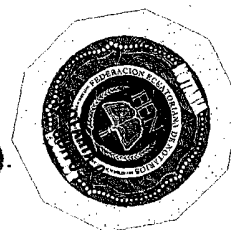
torgó ante mi y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL que otorga SR EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ a favor de ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA Solicitado por LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH Con C.C No. 060153983-6, debidamente sellada y firmada en Quito a quince de enero de dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
QUITO

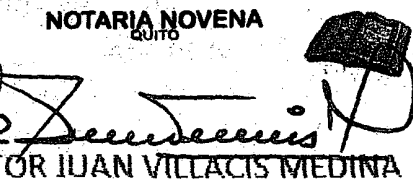
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).



En mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E) CERTIFICO:
que revisados los archivos de la Notaria, se encuentra la matriz del poder
general que otorga SR EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ a favor de
ARQ FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ
VINUEZA celebrada ante mi el 11 de agosto del 2011, en la misma no se
encuentra razón de que haya sido revocado, consecuentemente esta en
vigencia.

Quito, a 15 de enero del 2013

 NOTARIA NOVENA
QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 10:11:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

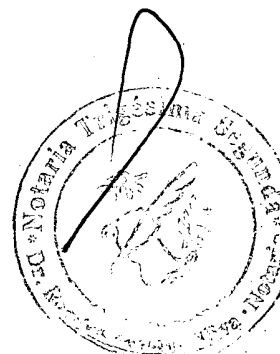
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



03/01/2013

Número Operación **CIC101000006086**

Hemos recibido de

Nombre

JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS
HIDALGO GRIJALVA JOHNNY VINICIO
GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER

Aporte

500.00

500.00

500.00

Total1,500.00

La suma de :

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, enero 7, 2013****FECHA**

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. 171541738-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN DAVILA
RODRIGO ALEXIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN DURANGO RODRIGO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA CAMACHO MARIA IVETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0097
NÚMERO

1715417380
CÉDULA

JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0997774310



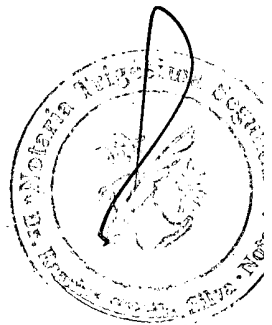
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a,

18 ENE. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
No. **171651159-5**

APellidos y Nombres: HIDALGO GRIJALVA JOHNNY VINICIO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Municipio: SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1987-03-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO





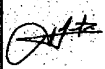
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: HIDALGO JOHNNY VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre: GRIJALVA SANDRA MARCELA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2012-04-18

Fecha de Expiración: 2022-04-18

Director General: 
Firma del Cedulaado: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

354-0091
NÚMERO

1716511595
CÉDULA

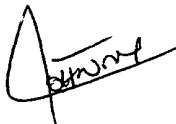
HIDALGO GRIJALVA JOHNNY VINICIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA



F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





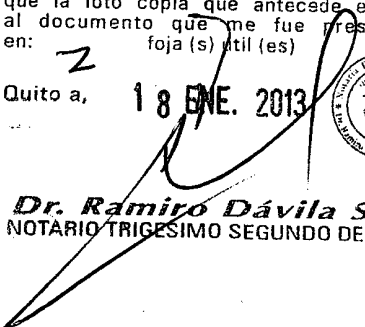
2805044

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, **18 ENE. 2013**



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171651421-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 07-05-2011
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

FECHA DE EMISIÓN 07-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRERO FRIETH EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ ZOILA JANNETH**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-02-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-02-22**

EX3332222



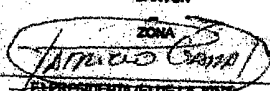
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO **236-0008** CÉDULA **1716514219**

GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALANGASI ZONA
PARROQUIA



PR. PRESIDENTA (S) DE LA JURIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: **2** foja (s) útil (es)

Quito a,

18/ENE. 2013

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ADJUNTOS: GUAYAS, CACAHIN

Ciudadania 170507029-8

GUERRERO BARRA FREDY EDUARDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 ENERO 1960
001-1 0030 00060 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960

[Handwritten signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060153983-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-04-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
FRETH E GUERRERO BARBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

000761687

[Signature]

0938658926



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060153983-6 395 - 0007

LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

PICHINCHA QUITO
ALANQASI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2370719 12/09/2011 13:40:51

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: **2** copia(s) útil(es)

Quito a,

18 ENE. 2013

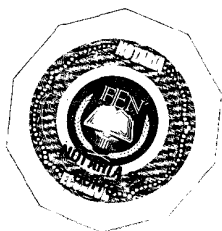


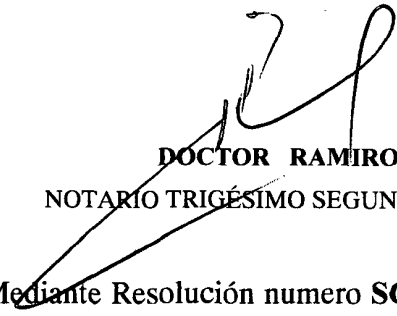
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA copia certificada** de Constitución de la Compañía denominada Trisquelzen Trading Cia. Ltda., debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de Enero del año dos mil trece.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

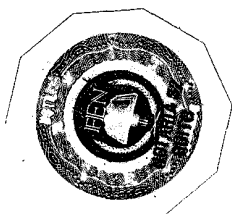


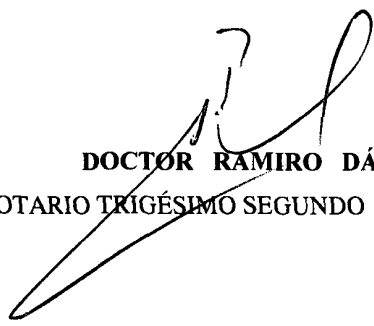
Razón: Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.13.000544**, emitida el 31 de Enero del año 2013, por el **Dr. Oswaldo Noboa León**, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la escritura pública de Constitución de la compañía **TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.**; la misma que fue otorgada ante mi, el 18 de Enero del 2.013; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la misma.- Quito, 13 de Febrero del año 2.013.

Director Nacional de



Registro Merca




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000544**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.405 de 28 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

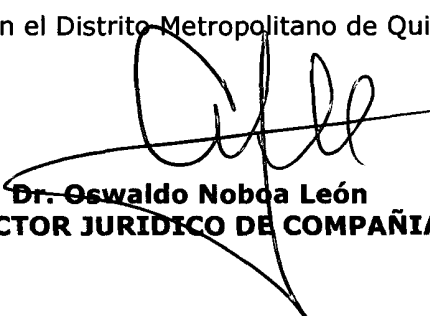
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de Enero de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7476829
Nro. Trámite 1.2013.196

EVG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 808

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6653
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716514219	GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1716511595	HIDALGO GRIJALVA JOHNNY VINICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1715417380	JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

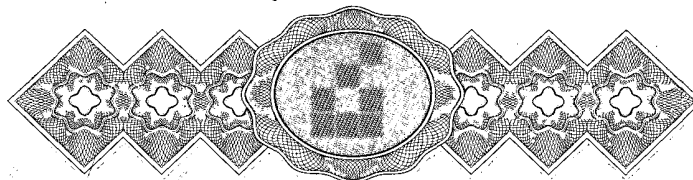
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000544
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPAÑÍA GOBERNANDAPOR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL GERENTE Y



0000019

Registro Mercantil de Quito

PRESIDENTE; PERIODO DE DURACION: 2 AÑOS.- REPRESENTACION LEGAL; GERENTE.- INSCRIPCIÓN CON MULTA

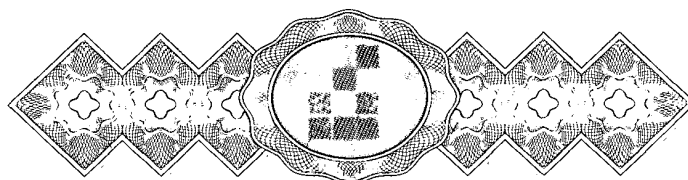
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2



Nº 0023767

IMP. IGM. 00



0000016

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10146

Quito, 03 ABR 2013

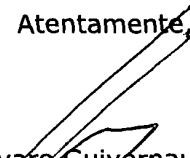
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO